



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

**DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE
LAS ORDENANZAS FISCALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2.014**

**DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2014**

En virtud de su competencia atribuida por el Reglamento del Consejo publicado en el B.O.P. Núm. 119 de seis de Julio de 2005, en su calidad de Órgano Consultivo y de Opinión en materia socioeconómica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo Social de la ciudad de Córdoba emite el presente Dictamen.

Al objeto de emisión de dictamen por parte de este Consejo, con fecha 27 de septiembre del presente año tiene entrada en este Consejo la documentación correspondiente a la propuesta de modificación en las Ordenanzas Fiscales para el año 2014.

El Consejo quiere mostrar su agradecimiento, por su presentación y explicación del contenido de la propuesta de las Ordenanzas, a la Corporación y, en concreto, a Don José María Bellido Roche – Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública – Don Miguel Ángel Torrico Pozuelo – Quinto Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia- Don Ramón Díaz Castellano – Coordinador General de Hacienda- así como a Don Manuel Zafra, Don Antonio Delgado y Doña María Antonia Garrido- Técnicos Municipales de Hacienda-.

Los documentos examinados para la emisión del presente dictamen son los siguientes:

- Textos íntegros de la Ordenanzas Fiscales propuestas para el ejercicio 2014.
- Textos comparativos de modificaciones propuestas para el ejercicio 2014.
- Memoria 2014.
- Anteproyecto de renovación de las ordenanzas fiscales en la ciudad de Córdoba para el ejercicio 2014

Ordenanzas Fiscales **aportadas**:

- **O.F. NÚM.100:** TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES (novedad en la denominación)
- **O.F. NÚM.102:** TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS (novedad en la denominación)
- **O.F. NÚM.104:** TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES
- **O.F. NÚM.105:** TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA
- **O.F. NÚM.106:** TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL Y EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD (novedad en la denominación)
- **O.F. NÚM.107:** TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL
- **O.F. NÚM.108:** TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO

- **O.F. NÚM.110:** TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS
- **O.F. NÚM.111:** TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS
- **O.F. NÚM.112:** TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS
- **O.F. NÚM.113:** TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- **O.F. NÚM.116:** TASA POR CESION DEL USO E INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DEMAS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS (novedad en la denominación)
- **O.F. NÚM.400:** TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA
- **O.F. NÚM.401:** TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA
- **O.F. NÚM.402:** TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

- **O.F. NÚM.403:** TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE
- **O.F. NÚM.404:** TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA
- **O.F. NÚM.405:** TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA
- **O.F. NÚM.406:** TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
- **O.F. NÚM.407:** TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA EN LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES
- **O.F. NÚM.409:** TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS
- **O.F. NÚM.410:** TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.

- **O.F. NÚM.411:** TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE LOS/AS NIÑOS/AS
- **O.F. NÚM.300:** IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- **O.F. NÚM.302:** IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- **O.F. NÚM.305:** IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- **O.F. NÚM. 306:** IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
- **O.F. NÚM.201:** REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
- **O.F. GENERAL**

Ordenanzas Fiscales **no modificadas:**

No se incluyen en el Expediente de Ordenación Fiscal para el ejercicio 2014, al no experimentar modificaciones técnicas ni actualización de las tarifas, manteniéndose, por tanto, con los mismos valores que el pasado ejercicio 2013, las siguientes ordenanzas fiscales:

O.F. NÚM.101: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

O.F. NÚM.103: TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS

O.F. NÚM.109: TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

O.F. NÚM.114: TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

O.F. NÚM.115: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

O.F. NÚM.408: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

O.F. NÚM.414: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

O.F. NÚM.303: IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

O.F. NÚM.310: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



O.F. NÚM.200: CONTRIBUCIONES ESPECIALES
Ordenanzas Fiscales **derogadas**

Queda derogada en el expediente de modificación la siguiente ordenanza fiscal:

O.F. NÚM.413: TASA PÚBLICA POR ASISTENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

DICTAMEN

INTRODUCCIÓN:

A modo de antecedente, este Consejo debe reiterar, en la misma dirección que en los dictámenes anteriores, la consideración de que, el ya dilatado escenario económico de la situación económica y tributaria hasta la actualidad, ha sido una constante en la preparación del presente Dictamen y los anteriores.

En consecuencia, el Consejo se reafirma en su comprensión con la dificultad que mantiene la Corporación en equilibrar el presupuesto en sus partidas fiscales y de gasto, no obstante mantiene la recomendación vertida en dictámenes anteriores en términos de compatibilización de niveles moderados de presión tributaria y optimización y eficacia del gasto que no mermen los servicios prestados a los ciudadanos.

Las **modificaciones técnicas** incluidas en la propuesta de ordenanzas del ejercicio 2014 son, en su generalidad, de modesta relevancia, abundando las mejoras de texto en orden a una mayor claridad de la redacción y especificidad de los supuestos de hecho objeto de gravamen, la reestructuración del contenido de los preceptos, con nuevo desglose y numeración de apartados, la incorporación/supresión de conceptos y la adecuación del articulado a

la legislación en vigor. Se desglosarán y describirán, en su mayor parte, en el capítulo correspondiente.

Las **modificaciones tarifarias** se han de resumir en una variación general de **incremento** del **1,5%** en las tarifas correspondientes a las **tasas** (con cuatro excepciones al 1,4%, una al 2% y dos al 0%), si bien albergan dos supuestos en que los mencionados tributos experimentan un **disminución** del **3%** y el **2%** respectivamente.

Por cuanto respecta a los **impuestos**, la propuesta fiscal marca una tendencia de **mantenimiento/decremento**, siendo tres los tributos que no experimentan ni incremento ni disminución y cuatro los que sufren una variación general de **decremento** del **10%**, **1,25%**, **1,5%** y **2%** respectivamente.

En el ánimo de evaluar comparativamente la actualización fiscal con el parámetro previsto de IPC, viene siendo costumbre en la formulación del presente dictamen considerar las **previsiones que establece la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS)**. En concreto, en su informe actualizado a fecha 11/10/2013, mantiene que:

“En un escenario en el que **el precio del petróleo se mantiene estable** en torno al nivel actual (110 dólares el barril del Brent), la tasa interanual prevista para **diciembre de este** año se recorta a la mitad, hasta el **0,7%**, debido al fuerte descenso de la previsión para los alimentos no elaborados, y, en menor medida, los productos energéticos, ya que en el resto de grupos que componen el IPC apenas se producen cambios con respecto a las anteriores previsiones. La tasa interanual esperada para

diciembre del año próximo es del **1,2%**. En un escenario en el que **el precio del petróleo aumenta progresivamente** hasta 124 dólares el barril en diciembre de 2014, la tasa interanual de **diciembre de este año** sería un **0,9%**, y la del **año próximo** un **1,8%**; finalmente, en un escenario en el que **la cotización del crudo se reduce** hasta 96 dólares, dichas tasas se situarían en un **0,5%** y un **0,7%** respectivamente."

En la misma línea comparativa, se ha de destacar que el **IPC** anual publicado por el **INE** a fecha del pasado mes de **agosto** ascendía al **1,5%**, cayendo al **0,3%** en **septiembre** del presente ejercicio 2013.

La consideración por parte de la Corporación del **1,5% de actualización general** se encuentra, en términos generales y sometida a todos los escenarios posibles, **por encima de las previsiones** extraídas del informe de FUNCAS. No obstante, el documento aludido refiere la propia causa explicativa de los bajos valores previstos en relación al índice analizado, exponiendo que:

"La fuerte bajada de la inflación en septiembre se explica por el final del **efecto escalón introducido el mismo mes del pasado año por el aumento del IVA y la subida de precios de los medicamentos**, a lo que se ha sumado el inesperado descenso del precio de la fruta fresca; solo esto último ha restado dos décimas a la tasa general de inflación."

En relación a los datos del INE, el incremento porcentual general del 1,5% previsto en el expediente de modificación fiscal **coincide con el IPC interanual oficial** del mes de **agosto de 2013**. En relación al IPC anual



acumulado a fecha de **septiembre** de este mismo ejercicio (0,3%), el **diferencial** resultante de la comparativa es **ciertamente elevado**.

MODIFICACIONES EN TASAS

En el presente epígrafe se lleva a cabo una exposición y descripción detallada de las modificaciones técnicas y tarifarias más relevantes de cada Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas municipales previstas para el ejercicio 2014:

O.F. NÚM. 100: TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

En este periodo se establece un incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Se llevan a cabo mejoras técnicas tanto en la propia denominación de la Ordenanza, que incorpora los expedientes administrativos- supuesto que ya estaba contemplado en el acuerdo de imposición y en la cuota tributaria- como en el texto de la misma, determinando las competencias administrativas de gestión, liquidación y recaudación de la GMU durante el periodo voluntario, aludiendo al derecho de propiedad intelectual respecto de los proyectos técnicos de los que se soliciten copias o incluyendo los expedientes de iniciativa para la implantación de equipamiento en suelo de titularidad municipal, sin concurso de otorgamiento.

Asimismo, se llevan a cabo mejoras del texto con adaptación a la legislación vigente y reestructuración de algunos epígrafes, en particular, el epígrafe 2 del anexo tarifario (relativo a los expedientes en materia de

Urbanismo y Vía Pública): adición y diferenciación de las “licencias de obras” respecto de las licencias de actividad/apertura en los expedientes de cambio de titularidad; adición del supuesto de renovación de la autorización (anteriormente tipificado solo el otorgamiento) en relación a los expedientes de publicidad exterior; concreción de los distintos supuestos de los expedientes de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación, fijándose una cuota mínima común para todos ellos.

O.F. NÚM. 102: TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS

En este epígrafe se establece un decremento porcentual general del 3%.

En lo que a las modificaciones técnicas se refiere, con carácter general se produce una adecuación de la ordenanza, incluida la propia denominación, a los procedimientos administrativos de comunicación previa o declaración responsable, una mejora del texto y una adaptación del mismo a la legislación vigente.

Con carácter particular, se amplía la aplicación de la reducción de la tasa por creación de empleo a todas las empresas, no solo a las que inicien la actividad por primera vez, y se elimina el requisito de que los puestos de trabajo fijo o indefinido deban ser a jornada completa. En otro sentido, se establece un porcentaje diferenciado de abono de la cuota en orden al 30 o 50% para los supuestos de caducidad/desistimiento y renuncia/denegación de la licencia respectivamente y se suprime el abono en concepto de visita de inspección o documentación técnica complementaria.

Además, se introducen nuevos conceptos tales como “apartamentos turísticos” o “casas rurales”, se sustituyen otros (fracción adicional por el de “módulo adicional), se concretan las agrupaciones de actividades que deben considerarse como establecimientos comerciales y se añade un apartado específico para los establecimientos empresariales correspondientes a explotaciones mineras y actividades de similar naturaleza.

O.F. NÚM. 104: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

La modificación tarifaria supone un incremento porcentual general del 2%.

Las modificaciones técnicas conllevan un cambio en el texto de la ordenanza como consecuencia de la derogación de algunos conceptos, comprendidos anteriormente en la tasa, y convertidos actualmente en precios privados.

Específicamente, se da cabida a la colaboración de otras funerarias radicadas fuera del término municipal y se introduce como nuevo concepto el de “concesión tumbas 1/C ctros. confesionales”

O.F. NÚM. 105: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA

Para el ejercicio 2014 se estipula un incremento porcentual general del 1,4%.

Se procede a una mejora técnica del texto con adaptación a la legislación vigente y se establece una superficie mínima (150 m²) a partir de la cual deberá abonarse la tasa por el concepto de “Centros Docentes, Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes, sin régimen de pensión alimenticia” (tarifa 1, epígrafe 11). Asimismo, se incorporan los nuevos conceptos de “sistema público de pensiones”, “unidad familiar”, “alojamientos”, “guarderías”, “guisados” y un nuevo subconcepto para contenedores de plástico de 360 litros.

O.F. NÚM. 106: TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL Y EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

En este periodo se establece un incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza del 1,5% en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Por lo que respecta a las modificaciones técnicas, tiene lugar una adaptación del texto en consonancia con la modificación del título, la adecuación a la normativa vigente así como una diferenciación de cuotas en relación a las actuaciones materiales desplegadas por la Policía Local para tramitación de autorizaciones derivadas de la Ordenanza Municipal de Tráfico (tarifa 6) (la diferencia concreta obedece al número de días de cortes o suspensiones del tráfico peatonal o rodado, siendo una cuota menor a partir del quinto día). En relación a esa misma tarifa se incorpora una nota sobre anulación de la zona de estacionamiento de un máximo de tres plazas de aparcamiento.

O.F. NÚM. 107: TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADAS CON EL CONTROL ANIMAL

Se establece un incremento porcentual general del 1,4% y a nivel técnico se postula que el supuesto gravado, el sacrificio humanitario de los animales, se hará siempre que padezcan enfermedades terminales o incurables.

O.F. NÚM. 108: TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO

La modificación establecida para la tarifa de la tasa regulada por esta ordenanza corresponde a una actualización general incremental del 1,4%.

Las modificaciones técnicas afectan a los supuestos tipificados en orden a la aplicación de las reducciones estipuladas (pasando del 30 al 50%) y conllevan un cambio de estructura en la redacción, una nueva numeración así como la relación de la documentación que ha de ser objeto de presentación para obtener el precitado beneficio. Como novedad, se incorpora un nuevo supuesto de reducción de la cuota para las familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara y se deja constancia de la imposibilidad de aplicación simultánea de las reducciones establecidas.

O.F. NÚM. 110: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Este epígrafe sufre un decremento porcentual general del 2%.

Por lo que respecta a las modificaciones del articulado, cabe mencionar que se amplía la aplicación de la reducción de la tasa por creación de empleo a todas las empresas, no solo a las que inicien la actividad por primera vez, y se elimina el requisito de que los puestos de trabajo fijo o indefinido deban ser a jornada completa. En otro sentido, se establece un porcentaje diferenciado de abono de la cuota en orden al 30 o 50% para los supuestos de caducidad/desistimiento y renuncia/denegación de la licencia respectivamente. En atención a la redacción del texto, se elimina la referencia al término "comercial".

O.F.NÚM. 111: TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

En este capítulo se aplica un incremento porcentual del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Las mejoras técnicas del texto regulador de la presente ordenanza afectan a:

- El Hecho Imponible del tributo: se otorga una nueva estructura al precepto y se incorpora un nuevo supuesto objeto de gravamen relativo a las comprobaciones administrativas que se llevaren a cabo para la inclusión en el Registro de Inspección Técnica de Edificios del informe ITE.
- El Devengo: se modifica la redacción del artículo con el objeto de clarificar los supuestos en que queda devengado el hecho imponible.
- Las normas de Gestión, Declaración e Ingreso: se establecen los supuestos en que el sujeto pasivo viene obligado al abono de la tasa por autoliquidación.
- Reducciones de Cuota: se introduce una reducción del 100% en el supuesto de que el sujeto pasivo cumpla con la obligación de presentar el informe ITE dentro del plazo legalmente establecido.

- En relación a la tarifa 2 (relativa a las inspecciones urbanísticas) se modifica el cómputo de las horas de servicio prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, considerándose aquéllas como tales a partir de las 20:00h en lugar de a las 16:00h, y se añade la tarifa correspondiente a la tramitación de expedientes de Inspección Técnica de Edificios.

O.F. NÚM. 112: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE OTROS ENTES PUBLICOS.

Se produce un incremento general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin que se produzcan modificaciones técnicas al respecto.

O.F. NÚM. 113: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Este epígrafe experimenta un incremento porcentual general del 1,4%.

Las modificaciones técnicas de relevancia afectan a los supuestos tipificados en orden a la aplicación de las reducciones estipuladas y conllevan un cambio de estructura en la redacción, una nueva numeración así como la relación de la documentación que ha de ser objeto de presentación para obtener el precitado beneficio.

Como novedad, se incorpora un nuevo supuesto de reducción de la cuota para las familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara y se deja constancia de la imposibilidad de aplicación simultánea de las reducciones establecidas.

O.F. NÚM. 116: TASA POR CESION DEL USO E INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DEMAS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS

En este capítulo se aplica un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Como mejoras técnicas se modifica el título de la ordenanza y se añaden los términos “transporte” y “ornamentales” a lo largo del articulado, se establecen los plazos de solicitud y prestación del servicio así como las actuaciones municipales que comprende la prestación de aquél. Como contrapartida, se consigna la responsabilidad del solicitante en el buen uso de los materiales cedidos.

En relación al anexo de tarifas de la ordenanza se llevan a cabo determinadas modificaciones que vienen a completar la anterior redacción, siendo dignas de mención: la adición para la tarifa 1 de dos supuestos de reducción total de la tasa (actividades que requieran la prestación del servicio y sean promovidas por entes de utilidad pública o por el propio Ayuntamiento de Córdoba); la complementación de la redacción del texto de la tarifa 2 en orden al material y la determinación, en relación a la tarifa 3, de lo que incluye el enganche eléctrico con la

aclaración de que la instalación receptora no queda en ningún caso incluida en la tarifa.

Con carácter general, se establece una nueva fórmula para la determinación de la cuantía correspondiente a la fianza.

O.F. NÚM. 400: TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

Se produce un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin modificaciones técnicas al respecto.

O.F. NÚM. 401: TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA

Se aplica en esta tasa un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

No se consignan modificaciones técnicas en el texto del articulado.

O.F. NÚM. 402: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se establece para este periodo un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin más modificaciones que reseñar.

O.F. NÚM. 403: TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Por lo que respecta a la modificación tarifaria, se produce un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Como mejoras técnicas cabe mencionar, en relación a la tarifa 3 (reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público), la inclusión de la zona peatonal como zona de reserva y en relación a la tarifa 4, una mejora de texto del epígrafe 2, con la concreción del espacio que ha de reservarse a vehículos de discapacitados.

O.F. NÚM. 404: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se establece en esta ordenanza un incremento porcentual general del 1,5% en las tarifas, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin más modificaciones que resaltar.

O.F. NÚM. 405: TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Este epígrafe experimenta un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin modificaciones técnicas al respecto.

O.F. NÚM. 406: TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Se aplica en este periodo un incremento tarifario del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Por lo que respecta a las restantes mejoras de texto, tan solo cabe mencionar la adición a la tarifa 2 de una nota clarificadora del modo de tributación de los circos, en función de la efectiva superficie de ocupación.

O.F. NÚM. 407: TASA POR OCUPACION DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Se aplica en esta tasa un incremento porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

No se consignan modificaciones técnicas en el texto del articulado.

O.F. NÚM. 409: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

En este apartado no se establece una actualización tarifaria.

Las modificaciones técnicas albergan la eliminación de las empresas suministradoras de telefonía móvil como sujetos pasivos de la tasa y, en consecuencia, todas las referencias que se hacían a las mismas en el anterior texto del articulado (régimen de cuantificación y gestión de la tasa), reestructurándose la numeración de los apartados.

La exclusión de las mencionadas compañías del marco de contribuyentes obligados al pago de este tributo (sujetos pasivos de la tasa) se produce en consonancia con los pronunciamientos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de Julio de 2012, dictada en relación a la directiva 2002/20/CE -Redes y Servicios de comunicaciones electrónicas- Autorización- Artículo 13- Cánones por derechos de uso y derechos de instalación de recursos-.

O.F. NÚM. 410: TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES

Esta ordenanza sufre una actualización porcentual general del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

Las modificaciones técnicas afectan exclusivamente al anexo tarifario:

- Tarifa 1: se sustituye la denominación del Mercado Sánchez Peña por el de Corredera y el de Mercado Norte por el de Plaza de España.
- Tarifa 2: se elimina la referencia al Mercado de El Alcázar, al encontrarse desafectado del servicio de mercados municipales.
- Se introducen dos nuevas tarifas, la nº7, por la ocupación temporal de las zonas comunes por los comerciantes de los Mercados y la nº8, por la promoción comercial y distribución de publicidad en los Mercados.
- Se mejora la redacción de las notas 4ª, 5ª y 6ª de las tarifas.

O.F. NÚM. 411: TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE LOS/AS NIÑOS/AS

En este periodo no se establece ningún incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza.

Las modificaciones técnicas propuestas para el ejercicio 2014 se reducen a mejoras de texto, ordenación de apartados y estructuración de notas, siendo novedosa la tasa para las visitas al Centro de Flamenco Fosforito (tarifa 1), la inclusión de un bono de visita a los museos y monumentos (tarifa 1) y la distinción entre el carné de visitante habitual para adultos y el de menores (tarifa 2). Asimismo, se introduce el concepto “Carné de amigos del Zoo” (tarifa 2).

MODIFICACIONES EN IMPUESTOS:

A continuación se describen las modificaciones técnicas y tarifarias que se consideran relevantes de cada Ordenanza Fiscal, previstas para el ejercicio 2014 y referidas a los impuestos:

O.F. NÚM. 300: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La ordenanza reguladora de este impuesto establece las previsiones que a continuación se citan para el periodo 2014:

En relación al IBI de naturaleza rústica:

- Modificación tarifaria: decremento porcentual general del 1,25%.

A este respecto hay que reseñar que el tipo impositivo establecido para el pasado ejercicio 2013 se encontraba situado en el tope máximo legalmente permitido.

- Modificación técnica: no se incorporan cambios en la redacción del texto de la ordenanza.

Por lo que respecta al IBI de naturaleza urbana:

- Modificación tarifaria: decremento porcentual general del 10%.
- Modificación técnica: se incrementa el tramo máximo (100.000 euros) de la escala de valores catastrales objeto de la aplicación de la bonificación establecida para la cuota del impuesto en el supuesto de inmuebles sujetos pasivos con la condición de titular o cotitular de familia numerosa.

No obstante las referidas modificaciones estipuladas para los inmuebles urbanos, tanto la minoración del tipo impositivo del impuesto, como la elevación del tramo máximo de valor catastral en orden a la bonificación por la condición de familia numerosa, no puede dejar de referirse en este apartado del dictamen la actualización contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación a los valores catastrales de los inmuebles ubicados en el término municipal cordobés. La citada actualización de la valoración catastral que consigna el proyecto de ley para el ejercicio 2014 se corresponde con un incremento porcentual del 10%.

La repercusión de esta subida de los valores catastrales tiene una doble vertiente para los obligados tributarios sujetos pasivos de este impuesto:

- La minoración del 10% del tipo de gravamen, recogida en la propuesta de modificación fiscal del Ayuntamiento, se verá contrarrestada por la elevación, a su vez también del 10%, del valor catastral de los inmuebles. La consecuencia inmediata no es otra que la **neutralización/congelación** del impuesto (reducción del tipo impositivo frente al incremento del valor catastral al que se aplica dicho tipo, en el mismo porcentaje).

- El incremento del 10% de los valores consignados en el Catastro supondrá, en determinados casos, el desplazamiento de los inmuebles sujetos pasivos y beneficiarios de la bonificación a un tramo superior de la escala establecida y, consecuentemente, la aplicación de un **porcentaje inferior de bonificación** sobre la cuota íntegra del impuesto.

No obstante, la Corporación ha informado a este Consejo, al objeto de paliar este efecto y con anterioridad a la aprobación definitiva de los textos, sobre su compromiso de elevar aún más el tramo máximo de valor catastral (110.000 euros) y de efectuar una actualización completa de la escala de valores, con ampliación de los tramos en idéntico porcentaje del 10%.

O.F. NÚM. 302: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

En este periodo se estipula una disminución porcentual para este impuesto del 1,5%, en base al IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013, sin otras modificaciones que reseñar.

O.F. NÚM. 305: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Este epígrafe sufre un decremento porcentual general del 2%, sin que se consignent modificaciones técnicas relevantes en el texto del articulado.

O.F. NÚM. 306: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

No se establece actualización porcentual para el tipo de gravamen de este impuesto, consistiendo la mejora técnica en una adaptación del texto a la normativa vigente.

Sin embargo, y pese a que la propuesta de modificación de las OOFF no comporta cambio alguno más allá de la referida mejora de texto, la realidad es que la ya mencionada subida del 10% de los valores catastrales, que contempla el proyecto de la LPGE para el ejercicio 2014, implicará que los contribuyentes obligados al pago de este tributo deban satisfacer una cuota más elevada, pese al mantenimiento del tipo por parte de la Corporación respecto del pasado ejercicio.

MODIFICACIONES EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

O.F. NÚM. 201: REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

No tiene lugar modificación tarifaria. La modificación técnica se reduce a la actualización del ejercicio de imputación (2014) de las inversiones municipales.

MODIFICACIONES EN ORDENANZA FISCAL GENERAL:

O.F. GENERAL

Los aspectos modificados en la O.F. General afectan a:

- **El Régimen común de aplazamiento y fraccionamiento de deudas aplazables y fraccionables:** se suprime la excepcionalidad de no conceder aplazamientos o fraccionamientos de deudas relativas a sanciones por infracciones de la normativa reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de las tasas por recogida, transporte, custodia, depósito y devolución de vehículos (O.F.NÚM. 106, tarifa 1).
- **El Régimen de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de deudas:** se incrementa la cantidad límite de las deudas que pueden ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento sin necesidad de constituir garantía, pasando de 6.000 a 9.000 euros.

CONCLUSIONES:

Del examen de las **MODIFICACIONES TARIFARIAS** aplicadas por las ordenanzas fiscales propuestas para el ejercicio 2014 se extrae:

- Una tendencia generalizada de **actualización de las tasas del 1,5 %**. Se excepcionan:
 - **Sin incremento ni disminución (0%)**

O.F. Núm.101: Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler

O.F. Núm.103: Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamentos y otros análogos

O.F. Núm.109: Tasa por actuaciones urbanísticas

O.F. Núm.114: Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida

O.F. Núm.115: Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles

O.F. Núm.408: Tasa por asistencia y estancias en residencias de personas mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga

O.F.Núm.409: Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros (sí modifica texto)

O.F. Núm.411: Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, parque zoológico y ciudad de los/as niños/as (sí modifica texto)

O.F. Núm.414: Tasa por la prestación del servicio de atención domiciliaria

o **Con incremento del 1,4%**

O.F. Núm.105: Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública

O.F. Núm.107: Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal

O.F. Núm.108: Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado

O.F. Núm.113: Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable

- **Con incremento del 2%**

O.F.Núm.104: Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales

- **Con decremento del 2%**

O.F. Núm.110: Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras

- **Con decremento del 3%**

O.F. Núm.102: Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios

En relación a la actualización de las tasas, este Consejo pone de manifiesto que el **incremento porcentual general del 1,5 % supera las precisadas previsiones** de IPC 2013/2014 emitidas por la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS), **coincide** con el IPC interanual oficial del mes de **agosto** de 2013 y, por el contrario, **dista considerablemente** del IPC anual acumulado a la fecha del mes de **septiembre** (0,3%).

Si bien del párrafo anterior pudiera inferirse que la actualización propuesta por la Corporación es palpablemente elevada, tanto en relación a las previsiones de FUNCAS como en relación al IPC acumulado

a septiembre de 2013, este Consejo quiere dejar constancia de dos hechos significativos en orden a la valoración de la propuesta municipal de modificación fiscal:

- Por un lado, y como ya ha sido objeto de desarrollo en otro apartado del presente dictamen, el precipitado descenso experimentado por el Índice de Precios en el presente mes de septiembre obedece "al aumento generalizado de precios" registrado en septiembre del año pasado (como causa del efecto escalón por el incremento del IVA) y la bajada en el precio de la alimentación y las bebidas no alcohólicas.
- Por otra parte y desde una perspectiva numérica, el incremento porcentual general de las tarifas de tasas ha sido propuesto en base al dato objetivo de IPC interanual oficial del mes de agosto de 2013.

No obstante la comprensión de este Consejo respecto del equilibrio financiero de las entidades municipales, se insta a la Corporación a reflexionar sobre la oportunidad de **actualizar la tasa correspondiente a la O.F. núm.104** (tasa por prestación de servicios de cementerios municipales), **por encima de la media del 1.5%**, máxime cuando lo que se desprende de la información aparecida en diversos medios de comunicación es que parte de los servicios de cementerios serán gestionados por la iniciativa privada.

- Una tendencia de **mantenimiento/decremento** de la cuota tributaria de los **impuestos**.

- **Sin incremento ni disminución (0%)**

O.F. Núm.303: Impuesto municipal sobre gastos suntuarios

O.F. Núm.310: Impuesto sobre actividades económicas

O.F. Núm. 306: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (sí modifica texto)

- **Con decremento**

O.F. Núm.300: Impuesto sobre bienes inmuebles (**-10% urbano; -1,25% rústico**)

O.F.Núm.302: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (**-1,5%**)

O.F. Núm.305: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (**-2%**)

Por lo que respecta a la notable minoración estipulada en el expediente de modificación en relación al IBI urbano, esta parte se remite a los hechos expuestos en el apartado de la ordenanza reguladora de este impuesto (O.F. Núm.300), reseñando aquí que la significativa disminución del tipo impositivo del tributo (10%), deja de ser tal si se tiene

en consideración el incremento de los valores catastrales de los inmuebles radicados en el municipio de Córdoba (también del 10%), circunstancia que no podía ser obviada por esta parte en tanto que el escenario real a efectos tributarios no es otro que el mantenimiento del impuesto.

Del mismo modo que se ha adoptado la fórmula de reducción en IBI rústico, este Consejo invita a la Corporación a que **modere en lo posible el IBI urbano** en aras de que **la reducción de la presión tributaria sea más generalizada entre los ciudadanos**. El Consejo es consciente del impacto presupuestario que supondría una reducción efectiva del IBI urbano y de las obligaciones de la Corporación respecto de las actualizaciones catastrales, no obstante también lo es de la repercusión tributaria que supone en la ciudadanía en estas fechas presididas por una complicada coyuntura económica para el ciudadano.

Por otra parte, el aumento de los valores catastrales en el mismo porcentaje en que se minoró el tipo impositivo **consolida**, a efectos de cuota, **la subida del 10% en los tipos del impuesto que en principio tenía carácter excepcional para los ejercicios 2012 y 2013**.

Otro instrumento de reducción aplicable que debería considerar la Corporación es el contemplado en la redacción del número 2 quáter del artículo 74 de la Ley de Haciendas locales, introducida, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre) que permite una bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del IBI a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas

que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De otra parte, el Consejo se reitera en el hecho de que si bien el expediente de modificación fiscal mantiene el tipo impositivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, coloquialmente conocido como “plusvalía”, **la realidad fiscal se corresponde con un incremento indirecto de la cuota a ingresar por los sujetos pasivos de este tributo como consecuencia, de nuevo, del aumento de la valoración catastral** que estipula el proyecto de la LPGE para el año 2014.

En consecuencia, **el Consejo insta a la Corporación a que reduzca el tipo impositivo en un 10%**, en consonancia con la reducción del IBI urbano.

Igualmente destacamos que esta elevación de valores catastrales frente a la opción de un mantenimiento del tipo, sin modificar los valores catastrales, **tiene influencia, además de en el IIVTNU, anteriormente referido, en otros tributos** autonómicos (transmisiones patrimoniales, patrimonio, y sucesiones y donaciones) y estatales (IPPF), suponiendo, en definitiva, **un incremento indirecto de la carga fiscal de los ciudadanos.**

En relación a las **MODIFICACIONES TÉCNICAS**, se mencionan por su especial relevancia:

a. Aplazamientos/fraccionamientos: la nueva redacción de la O.F. General dispone un régimen más flexible, ampliando el marco de deudas tributarias a las que resulta de aplicación el régimen común de aplazamiento y fraccionamiento así como en términos de garantías del citado régimen:

- ✓ Tanto las deudas relativas a sanciones por infracciones de la normativa reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial como las tasas por recogida, transporte, custodia, depósito y devolución de vehículos (O.F.Núm.106, tarifa 1) podrán ser objeto de aplazamiento/fraccionamiento según la propuesta de modificación fiscal para el ejercicio 2014 (anteriormente excepcionadas).
- ✓ Se eleva la cantidad límite (de 6.000 a 9.000 euros) a partir de la cual el abono de las deudas aplazables y fraccionables puede ser demorado conforme a la normativa tributaria al respecto, sin necesidad de constituir garantía al efecto.

b. Beneficios fiscales: se valoran positivamente los nuevos escenarios tributarios que se consagran en los textos propuestos para las Ordenanzas de 2014:

- ✓ Ampliación de la aplicación de la reducción, prevista para ciertas tasas (OO.FF.Núm.102 y Núm.110) en el supuesto de creación de empleo, a todas las empresas, no solo a las que inicien la actividad por primera vez, y eliminación del requisito de que los puestos de trabajo fijo o indefinido deban ser a jornada completa.
- ✓ Minoración de la cuota a satisfacer a partir del 5º día de cortes o suspensiones del tráfico peatonal o rodado en relación a la O.F. Núm.106, tarifa 6.
- ✓ Nueva reducción de la cuota de las tasas reguladas por las OO.FF Núm.108 y Núm.113 para las familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.
- ✓ Nueva reducción del 100% de la cuota de la tasa prevista en la O.F.Núm.111 para el supuesto de presentación del informe ITE en el plazo legalmente establecido.
- ✓ Mejora de bonificación en el IBI: incremento del tramo máximo del valor catastral que permite la aplicación de la bonificación prevista para los inmuebles sujetos pasivos con la condición de titular o cotitular de familia numerosa, con las salvedades ampliamente referidas con anterioridad.

Si bien las modificaciones técnicas resaltadas en este apartado del dictamen lo han sido por el evidente carácter favorable que para los obligados tributarios pudiera derivarse de su aplicación, el Consejo Social recomienda a la Corporación municipal que **articule los mecanismos de publicidad necesarios y suficientes para la difusión de los beneficios enumerados**, de forma que tales medidas lleguen a ejecutarse efectivamente y se materialice su disfrute por los ciudadanos de la capital.

En referencia a la O.F. Núm. 100 (Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales) valoramos positivamente el reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de ordenación (AFOS), cuando se produzca a instancias del interesado, introduciendo una tarifa equivalente al 3% del presupuesto modular de ejecución material.

Se solicita que **se incorporen como Hecho Imponible No Sujeto, las prestaciones de servicios solicitadas por los órganos ciudadanos y vecinales** en el desarrollo de su labor de representación.

Respecto de la redacción propuesta de la O.F. Núm.111 (Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias), también se valora positivamente la reducción contemplada del 100% en el supuesto del que el sujeto pasivo cumpla con la obligación de presentar la ITE (inspección técnica de edificios) dentro de plazo. **Se solicita** al respecto **que se aplique igualmente a los IESS** (informes de evaluación de edificios) que serán aplicables en el futuro.

En relación a la reducción de la cuota aplicable a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara consignadas en la propuesta de nuevo texto de las OO.FF Núm.108 y Núm.113, el Consejo insta a que en su redacción **se consigne la expresión “Plan Prepara o proyectos similares”** u otra que prevea la aplicación de la reducción a otros proyectos futuros de finalidad similar al mencionado Plan.

Así mismo, esta parte entiende oportuno que **se establezcan los mecanismos necesarios de control y verificación del mantenimiento de empleo** para la aplicación de las reducciones contempladas en las OOFF por creación de empleo.

El Consejo Social estima que sería conveniente que **se precisen los requisitos que son necesarios para que sea de aplicación la nota 1 de la tarifa 1** en la que se regula una bonificación del 70% de la cuota de la tasa, entre otros supuestos, para los montajes destinados a actividades en las que concurren especiales circunstancias de interés ciudadano que así lo motiven, como celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general, así como aquellos actos de carácter social, benéfico, cultural, deportivo, etc., sin ánimo de lucro y de carácter no comercial.

Si bien viene siendo un hecho la flexibilización de los importes susceptibles de aplazamientos y fraccionamientos en las últimas modificaciones de la O.F General, el Consejo, aun habiendo reconocido el esfuerzo del Equipo de Gobierno en esta dirección, sugiere a la

Corporación que **contemple la posibilidad de incrementar aún más la cifra límite que permita tales aplazamientos y fraccionamientos, elevándola a 12.000 €.**

Este órgano ha reflexionado sobre la posibilidad de que la tributación correspondiente a algunas tasas, aplicadas como contrapartida de la prestación de servicios municipales de carácter secuencial o aplazado/demorado en el tiempo, se someta también a un **sistema de pago secuencial o aplazado, contemplando una fórmula consistente en el pago de parte del importe al inicio y pago del resto fraccionado en el tiempo.**

El Consejo exhorta al Ayuntamiento de Córdoba a que, con carácter general, ponga en marcha los procedimientos oportunos para que, siquiera de forma transitoria, **los ciudadanos cuya situación económica sea digna de consideración por su precariedad reciban el tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación en que se encuentran actualmente.**

Y para que surta los efectos oportunos, se aprueba el presente Dictamen por el Consejo Social de Córdoba sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2014, en la ciudad de Córdoba a veintiuno de octubre de dos mil trece.



De lo cual doy fe como Secretario, en Córdoba a veintiuno de octubre de dos mil trece.

Fdo: Bruno Ostos Abreu
Secretario General del CSC